



**DIP. ELEAZAR RUBIO ALDARÁN** **morena**

Ciudad de México a 05 de octubre de 2020

**OFICIO N° CCM/IL/DIP/ERA/013/2020**

DocuSigned by:

*Presidencia Mesa Directiva, Congreso CDMX - I Legislatura.*

**DIPUTADA MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ**

**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, I LEGISLATURA**

**P R E S E N T E**

El suscrito, **Diputado Eleazar Rubio Aldarán**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, y 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II, 13 y 21 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1, 2 fracción XXXVIII, 79 fracción IX, 86, 94 fracción IV, 100, 101, 212 fracción VII del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración del Pleno de este Congreso, la siguiente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN INCISO F CON NUMERAL 1, 2, 3, 4 Y 5 AL ARTÍCULO 10 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO** al tenor de la siguiente:

**ANTECEDENTES**

Derivado del artículo 25, párrafo VIII Constitucional, se menciona que:

**Artículo 25.**

[...]La ley establecerá los mecanismos que faciliten la organización y la expansión de la actividad económica del sector social: de los ejidos, organizaciones de trabajadores, cooperativas, comunidades, empresas que pertenezcan mayoritaria o exclusivamente a los trabajadores y, en general, de



I LEGISLATURA

**DIP. ELEAZAR RUBIO ALDARÁN** **morena**

todas las formas de organización social para la producción, distribución y consumo de bienes y servicios socialmente necesarios[..].

Es decir, que en lo que refiere a la organización de las sociedades cooperativas, es menester y fundamental el papel de la educación cooperativa con la finalidad de consolidar y divulgar el papel prioritario y pilar de la economía que sostienen las sociedades cooperativas en México y en la Ciudad de México.

Por su parte, el futuro de las cooperativas de la enseñanza en el siglo XXI deviene tanto de su historia, la ideología cooperativista, como de las estructuras organizativas que se han desarrollado en los últimos años y que, todos estos factores juntos, comportan una diferenciación clara con los centros de enseñanza privada convencionales.

- I. El 16 de abril de 1982 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Reglamento de Cooperativas Escolares, sin embargo la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Educación Pública informó que este Reglamento ha dejado de tener aplicación y que en la práctica dichas cooperativas se regulan por disposiciones administrativas.
- II. El 3 de agosto de 1994 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Sociedades Cooperativas, vigente a la fecha, la cual no considera el tema de las cooperativas escolares, ni de la promoción y fomento del cooperativismo en las instituciones de educación básica.
- III. El 28 de abril de 2003, la Cámara de Diputados aprobó el dictamen de la iniciativa de Ley de Sociedades Cooperativas, enviándose la minuta respectiva, misma que hasta la fecha se encuentra en el Senado de la República para su estudio y aprobación. El cual



I LEGISLATURA

**DIP. ELEAZAR RUBIO ALDARÁN** **morena**

contempla la reforma de diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y abroga la Ley General de Sociedades Cooperativas y la Ley de Sociedades de Solidaridad Social. El artículo 102, fracción VI, de esta iniciativa establece: "La Secretaría de Educación Pública promoverá la educación cooperativa en los programas de estudio y en las actividades escolares de todos los niveles de la educación pública. Asimismo, dirigirá la formación de las cooperativas que se constituyan en sus centros de educación rural o urbano, de conformidad con el Reglamento de Sociedades Cooperativas Escolares". Sin embargo, no contempla la obligación de la creación y fomento de las cooperativas escolares.

- IV. El 20 de junio de 2002 en Ginebra Suiza, la Organización Internacional del Trabajo OIT votó en sesión plenaria la recomendación 193, que sobre educación establece puntualmente lo siguiente: II. Marco Político y Papel de los Gobiernos; 8.1) Las políticas nacionales deberían: f) Promover la educación y la formación en materia de principios y prácticas cooperativos en todos los niveles apropiados de los sistemas nacionales de enseñanza y formación en la sociedad en general.
- V. El 21 de octubre del 2003, en San Juan, Puerto Rico, la Alianza Cooperativa Internacional celebró el Primer Encuentro de Parlamentarios Americanos, en el marco de la XII Conferencia Regional Aci-Américas, en la que se firmó un pronunciamiento que manifiesta de parte de los legisladores de América lo siguiente: Su especial interés y el compromiso para adelantar, entre otras, las siguientes acciones en pro del movimiento cooperativo: Estimular en cada uno de sus países de origen la promoción, protección y ejercicio del modelo cooperativo, como instrumento de desarrollo social y



I LEGISLATURA

**DIP. ELEAZAR RUBIO ALDARÁN** **morena**

económico, con base en los principios adoptados por la Alianza Cooperativa Internacional.

- vi. El 20 de enero de 2006, se publica en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el decreto por el que se crea la Ley de Fomento Cooperativo para el Distrito Federal, en donde se menciona en el artículo 2, fracción VIII, Impulsar la educación, capacitación y en general la cultura cooperativa y la participación de la población en la promoción, divulgación y financiamiento de proyectos cooperativos, de tal manera que se impulse la cultura del ahorro, mediante cajas populares y las cooperativas de ahorro y préstamo.
- vii. El 23 de mayo del 2012 se publica en el Diario Oficial de la Federación el proyecto de Decreto por el que se por el que se expide la Ley de la Economía Social y Solidaria, Reglamentaria del Párrafo Octavo del Artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo referente al sector social de la economía, que en su artículo 4. Se hace mención que el Sector Social de la Economía estará integrado por las siguientes formas de organización social: I. Ejidos; II. Comunidades; III. Organizaciones de trabajadores; IV. Sociedades Cooperativas; V. Empresas que pertenezcan mayoritaria o exclusivamente a los trabajadores; y VI. En general, de todas las formas de organización social para la producción, distribución y consumo de bienes y servicios socialmente necesarios.
- viii. En este mismo año, la Comisión de Fomento Económico del Senado de la República, promueve una nueva Ley General de Sociedades Cooperativas, que redefine el concepto de Sociedad Cooperativa, nuevas formas de asociación y la imposición de sanciones a quienes infrinjan algunas disposiciones.

A su vez:



I. Con fundamento en lo establecido en la Constitución Política de la Ciudad de México. Se recoge atinadamente la figura de las Sociedad Cooperativas, en el apartado de Bienestar Social y Economía Distributiva, así en el apartado B.- De la Política económica, numeral 3: Las instituciones gubernamentales proveerán, bajo las modalidades que dicte el interés público, lo necesario para que:

- a) La actividad económica sea objeto de protección y apoyo;
- b) La empresa, la acción comunitaria y de cooperativas, las organizaciones sociales y colectivas de productores, comerciantes y consumidores sean objeto de fomento y apoyo;
- c) Se promueva el intercambio justo y equitativo, apegado a las leyes y procurando el beneficio entre las zonas rurales y urbanas de la ciudad;
- d) Se impulse al sector social y solidario de la economía a través de políticas para su constitución, desarrollo y fortalecimiento de sus capacidades y competencias; y
- e) Se promueva el desarrollo rural integral y sustentable que garantice a los núcleos de población comunal y ejidal, el bienestar e incorporación al desarrollo de la ciudad, fomentando las actividades económicas en el ámbito rural, con obras de infraestructura, financiamiento, capacitación y asistencia técnica.

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Las organizaciones cooperativistas juegan un papel relevante en el desarrollo local, ya que a través de ellas es posible llevar a cabo actividades para el beneficio de las personas que integran una comunidad, organizándose en torno a la gestión empresarial que no tiene como razón principal la maximización de ganancias, sino la satisfacción de ciertos objetivos económicos y sociales. Su



I LEGISLATURA

**DIP. ELEAZAR RUBIO ALDARÁN** **morena**

creación y puesta en marcha favorece la inserción social y laboral entre los sectores más desprotegidos, atenuando la marginación y pobreza mediante la producción de bienes o servicios (Lara & Rico, 2011).

En México existen más de 600 Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo (SOCAP) entre autorizadas y no autorizadas, sin embargo, a pesar de que el sector de ahorro y crédito tiene 62 años en nuestro país, no ha sido sino hasta en los últimos 15 que ha crecido y se ha dado a conocer de manera importante.

Un número de 155 cumplieron con los requisitos de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) para realizar operaciones de crédito y ahorro con sus socios. Además, cuentan con un Seguro de Depósito hasta por una cantidad equivalente a 25,000 UDIS, por ahorrador, que en pesos son alrededor de 150,000.

A septiembre de 2014, el Fideicomiso de Supervisión Auxiliar de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo y de Protección a sus Ahorradores (Focoop) estimó el número de socios del sector de las cajas de ahorro en 6.4 millones de personas.

Hay que recordar que las sociedades integrantes del sector social sin ánimo especulativo y sin fines de lucro que conforme a la Ley General de Sociedades Cooperativas y de la Ley de Ahorro y Crédito Popular tienen por objeto realizar operaciones de ahorro y préstamo con sus socios.

Con base en lo anterior Stiglitz (2006), ha señalado que “la mayoría de nosotros vivirá de manera local: en nuestras comunidades, estado o países. Pero la globalización significa que, al mismo tiempo, formaremos parte de una comunidad global”, esta afirmación lleva a reflexionar que, respondiendo a necesidades inmediatas de los participantes, las experiencias más relevantes de empresas sociales han comenzado con iniciativas locales en circunstancias



I LEGISLATURA

**DIP. ELEAZAR RUBIO ALDARÁN** **morena**

sumamente adversas, pero con el paso del tiempo han trascendido sus fronteras, demostrando su eficacia en la solución de problemas comunes.

En este sentido, en México se encontraron como principales representantes de este sistema a las cooperativas de ahorro y crédito, de producción agrícola y de producción pesquera. Algunos ejemplos de localidades que se han beneficiado con este modelo cooperativista son: Balancán, Tabasco Pijijiapan, Chiapas Oxchuc, Chiapas Pinal de Amoles, Querétaro Hermosillo, Sonora Monterrey, Nuevo León Ampliando lo anterior, uno de los rubros más representativos dentro de las cooperativas en México son las de ahorro y crédito, las cuales se encuentran en el centro del país, ubicadas en primer lugar en el estado de Guanajuato con 692,578 socios, en segundo, Querétaro con 336,577 socios y en tercer lugar en el estado de Jalisco con 272,565 socios (Lara, et al. 2011). Se puede observar en el cuadro 1 que para el año 2012 y de acuerdo con la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), se encontraban en operación 63 cooperativas de ahorro y crédito en México, así como 6 más autorizadas, pero sin operación, en donde de las 69 en total, la mayoría cuentan con activos totales iguales o inferiores a 10,000.000 de UDIS y solo 9 cuentan con activos totales superiores a 250,000,000 de UDIS.

Retomando la Ley General de Sociedades Cooperativas, en su título I, capítulo único, disposiciones generales, artículo 6, las sociedades cooperativas deberán observar en su funcionamiento los siguientes principios:

I. Libertad de asociación y retiro voluntario de los socios;

II. Administración democrática;

III. Limitación de intereses a algunas aportaciones de los socios sí así se pactara; IV. Distribución de los rendimientos en proporción a la participación de los socios; V. Fomento de la educación cooperativa y de la educación en la economía solidaria;



VI. Participación en la integración cooperativa;

VII. Respeto al derecho individual de los socios de pertenecer a cualquier partido político o asociación religiosa;

VIII. Promoción de la cultura ecológica; En México diversos factores restringen el desarrollo económico, siendo la pobreza de ingresos uno de ellos;

Pero además existen otros criterios como el limitado acceso a los mercados financieros, la precaria salud de los habitantes, la educación de baja calidad y la inestabilidad en el campo laboral. Para revertir los efectos nocivos de la marginación, el gobierno y otros actores sociales han instrumentado estrategias relacionadas con la creación de empresas sociales, que en su mayoría se han legitimado a través de cooperativas, cuyos integrantes basan sus prácticas en la filosofía cooperativa. Su creación y puesta en marcha favorece la inserción social y laboral entre los sectores más desprotegidos, atenuando la marginación y la pobreza mediante la producción de bienes o servicios (Lara & Rico, 2011).

De esta forma, una de las principales actividades de este sistema son las cooperativas de ahorro y préstamo en México, las cuales surgen como una de las opciones para generar oportunidades y dinamizar la economía con una visión centralizada en la persona y el desarrollo de las comunidades, ya que para atender problemáticas tan complejas y revertir los efectos de la marginación hace falta la colaboración decidida de los actores públicos, privados y sociales. Asimismo, la participación de miembros de la iglesia católica ha sido fuente inspiradora para la creación de las empresas sociales que se han desarrollado en contextos locales para luego extenderse a otras regiones.





I LEGISLATURA

**DIP. ELEAZAR RUBIO ALDARÁN** **morena**

Las cooperativas juegan un papel relevante en el desarrollo local, ya que a través de ellas es posible llevar a cabo actividades para el beneficio de las personas que integran una comunidad, organizándose en torno a la gestión empresarial que no tiene como fin último la obtención de ganancias, sino la satisfacción de ciertos objetivos económicos y sociales (Lara & Rico, 2011).

Aunque se reconoce que una buena parte de los ingresos de las comunidades de México provienen de las remesas de los que trabajan en el extranjero, las cooperativas son reconocidas por los beneficios que prestan a la población a través del financiamiento accesible; por otro lado, los directivos consideran que mediante el crédito se impulsa la creación y desarrollo de empresas locales, opinan que el principal aporte de las cooperativas es que se estimula el carácter emprendedor de los socios, pues se han creado microempresas de diversas actividades con las que se ha fomentado el autoempleo y la creación de nuevas fuentes de trabajo, lo que lleva a mejorar económicamente a los habitantes (Lara & Rico, 2011). Las cooperativas de ahorro y crédito constituyen una estrategia de desarrollo local que produce un avance social y económico de las comunidades marginadas, en tanto formen parte de un proyecto integral que incluya estrategias para la mejora social y económica de sus habitantes (Lara & Rico, 2011).

Las cooperativas de ahorro y crédito son las más comunes alrededor de todo México y son un sector que contribuye de manera importante a la economía del país y más específicamente a la economía de las clases medias y bajas; sin embargo, las cooperativas en otros sectores económicos como el pesquero o la agricultura se encuentran en crisis debido a diversos factores que juegan en su contra para su permanencia en el mercado, a través de la búsqueda de información se detectaron áreas de oportunidad en la cooperativas ya existentes, como una mayor tecnificación en sus procesos, desarrollo organizacional con un enfoque más corporativo, una mayor eficiencia que les



permita acceder a certificaciones de calidad que incrementen su competitividad, y como resultado tengan un mayor impacto económico y social en su localidad. Por lo tanto, se concluye que las cooperativas tienen un papel trascendental para la explotación de actividades económicas en donde el negocio central se encuentra intrínseco en la comunidad y es parte de su identidad; en otras palabras, la actividad principal de las cooperativas son actividades que forman parte del conocimiento y dominio popular de una comunidad en específico, entonces, cuando se organiza la sociedad cooperativa se pretende obtener ganancias económicas de forma equitativa, resultado de la explotación de la actividad que la población conoce más ampliamente y así fortalecer la economía de la zona.

El Gobierno Federal y el Gobierno de la Ciudad de México han implementado una serie de Programas Sociales que tienen como principal objetivo el apoyo a la población más vulnerable en esta Pandemia, entre los que destacan en la Ciudad de México:

Programa de un millón de microcréditos por 25 mil pesos para pequeños comerciantes que estén inscritos en el programa Tandas para el Bienestar, Crédito para trabajadoras del hogar, Apoyo para trabajadores independientes, Crédito Solidario a la Palabra para pequeñas empresas, etc. Se suma al programa de un millón de créditos del IMSS para empresas que no han despedido a ninguno de sus trabajadores. Por su parte el Gobierno de la Ciudad de México a través de la Secretaria de Desarrollo Económico de la Ciudad de México ha implementado un programa para fortalecer a las MIPYMES, denominado, Programa de Desarrollo de Proveedores MIPYMES, con el objetivo de que las pequeñas y medianas empresas participen en la exhibición de sus productos. La propia Secretaria cuenta con el Centro de Acompañamiento al Emprendedor. El Centro de Acompañamiento Emprendedor CAE es un proyecto institucional de la Secretaría de Desarrollo



I LEGISLATURA

**DIP. ELEAZAR RUBIO ALDARÁN** **morena**

Económico Ciudad de México SEDECO-CDMX, que operará en las 16 Alcaldías de la Ciudad de México, el cual tiene como objetivo brindar asesoría y acompañamiento a los usuarios emprendedores y/o empresarios que requieran herramientas prácticas para desarrollar su idea, prototipo y/o proyecto que le permita generar elementos de innovación, replicabilidad y escalabilidad con alto impacto social, fomentando el desarrollo económico y la generación de empleos, así como la perdurabilidad de su proyecto o negocio. En estos programas no se incluye a las Sociedades Cooperativas, recordemos que éstas nacen como una necesidad del auto empleo, la Ley de Fomento Cooperativo para el Distrito Federal define la Sociedad Cooperativa como la forma de organización social integrada por las personas físicas con base en intereses comunes y en los principios de solidaridad, esfuerzo propio y ayuda mutua, con el propósito de satisfacer necesidades individuales y colectivas, a través de la realización de actividades económicas de producción, distribución y consumo de bienes y servicios. Sin embargo es de la opinión del proponente que es necesario realizar acciones específicas y contundentes para su modernización, entendiendo que los programas actuales han apoyado, pero no han sido suficientes para generar una verdadera política de autoempleo de las Sociedades Cooperativas, quizá porque no se ha invertido el recurso financiero suficiente para los programas de modernización, que permitan aumentar la competitividad en la cadena comercial mexicana.

La necesidad de fortalecer el papel económico de las Sociedades Cooperativas está fundamentada en las múltiples ventajas que presenta su configuración, como a continuación explica la Organización Internacional del Trabajo:

*“Las cooperativas son esenciales para el desarrollo económico En ocasión del Simposio Internacional “Las Cooperativas y los Objetivos de Desarrollo del Milenio: atención especial hacia África” que tiene lugar en Berlín, Simel Esim, Directora del Sector de Cooperativas de la OIT (COOP) explica porqué las*



I LEGISLATURA

DIP. ELEAZAR RUBIO ALDARÁN

**morena**

*cooperativas son fundamentales para alcanzar los objetivos de la agenda de desarrollo post 2015 de las Naciones Unidas. A medida que se intensifica el debate en torno a los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM) después del 2015, la OIT promueve el modelo de cooperativa como un instrumento esencial para fomentar el desarrollo sostenible. En la OIT estamos firmemente convencidos de que los valores y principios que rigen las empresas cooperativas responden a las cuestiones apremiantes del desarrollo económico, la protección del medio ambiente y la justicia social en un mundo globalizado. El año pasado, COOP realizó una encuesta entre el movimiento cooperativista internacional para la contribución del modelo empresarial cooperativo al desarrollo sostenible, la percepción de los actores de este movimiento sobre el debate en torno a la agenda de desarrollo post 2015 y el papel que deberían desempeñar las cooperativas a este respecto. **Los resultados de la encuesta muestran que las cooperativas contribuyen a alcanzar los objetivos de desarrollo sostenible gracias a acciones concretas y a la participación a nivel local.***

Existen a su vez otras premisas que señalan que las cooperativas con frecuencia están presentes donde los proveedores privados o públicos no tienen la capacidad o la voluntad de llegar. Las cooperativas desempeñan un papel fundamental en la asistencia sanitaria y social, en el acceso a los servicios financieros, así como en el suministro de agua y energía en las zonas rurales de muchos países. Además contribuyen a relaciones comerciales y cadenas de valor más inclusivas y equitativas a través del ejercicio de formas alternativas de comercio, como el comercio justo, y al favorecer el desarrollo de una economía con baja emisión de carbono gracias a enfoques innovadores.



Por otro lado, en la Constitución Política de la Ciudad de México, Artículo 10, en el Título Ciudad Productiva, se establecen los derechos y condiciones para el desarrollo de las y los ciudadanos en el ámbito de la productividad, desarrollo sustentable, derecho al trabajo, a la inversión social y derecho al desarrollo productivo de campesinos y pequeños propietarios rurales.

Realizando un análisis del contenido de este artículo, se revela que no existe un apartado que fomente el derecho al crédito financiero ni el derecho al crédito cooperativo, aun cuando se explicita el derecho a la inversión social, misma que se encuentra en el inciso D:

#### **D. Inversión social productiva**

1. El Gobierno de la Ciudad de México, establecerá programas y designará presupuesto para el fomento al emprendimiento y el impulso a las actividades económicas tendientes al desarrollo económico, social y el empleo en la Ciudad.
2. Las autoridades contribuirán a la generación de un entorno favorable a la innovación productiva, a la creación de nuevas empresas, al desarrollo y crecimiento de las empresas de reciente creación y a las ya existentes que propicien de manera dinámica, integral y permanente el bienestar económico y social de la Ciudad.<sup>1</sup>

Por su parte se reitera nuevamente que por los motivos anteriormente señalados los derechos de acceso al sistema financiero y al crédito pueden adquirir el carácter de derechos fundamentales por conexidad,

---

<sup>1</sup> Constitución Política de la Ciudad de México, artículo 10, inciso D



cuando estos son necesarios para el ejercicio de un derecho fundamental como la vida, la igualdad, la educación, la salud entre otros.

A su vez, tampoco se contempla la inversión cooperativa y el impulso de las mismas como medio de sustentabilidad y como impulso prioritario de la economía social

En una sociedad en la cual las relaciones sociales cotidianas implican, cada vez más, el uso de servicios financieros, entre estos el crédito y con ello los fondos de inversión, la participación de los individuos como de los organismos colectivos dentro del sistema financiero constituye una necesidad básica para el desarrollo de la vida en condiciones de normalidad.

Por su parte, en términos del financiamiento público para las sociedades cooperativas, se requiere de presupuesto y reorientación de los Programas de Financiamiento como son el Fondo Social de la Ciudad de México, así como del Financiamiento para las Sociedades Cooperativas, cuya finalidad es la expansión de las mismas, a través de programas integrales para su constitución, por lo que la participación conjunta de los Fondos de Inversión Social, así como de los Programas implementados por la Secretaría de Trabajo y Previsión Social para el Fomento de las sociedades cooperativas, empresas sociales y solidarias, es fundamental y con ello coadyudar a realizar mecanismos de financiamiento para las sociedades cooperativas, quienes por sus características favorecen tanto el desarrollo económico como el social de sus socios y socias.



I LEGISLATURA

DIP. ELEAZAR RUBIO ALDARÁN **morena**

Siguiendo la argumentación anterior, se plantea fortalecer los procesos productivos, de comercialización y/o de promoción, mismos que se requiere se vean reflejados en nuestra Constitución Política de la Ciudad de México y en cada demarcación de la misma.

Por lo anteriormente expuesto; se presenta la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN INCISO F CON NUMERAL 1, 2, 3, 4 Y 5 AL ARTÍCULO 10 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, para quedar de la siguiente manera:

### DECRETO

**PRIMERO.-** Se modifica el inciso D, numeral 1 y 2 del artículo 10 de la Constitución Política de la Ciudad de México

**SEGUNDO.-** Se adiciona un inciso F, con numeral 1, 2, 3, 4 y 5 al Artículo 10 de la Constitución Política de la Ciudad de México.

CONSTITUCIÓN POLITICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO	
TEXTO VIGENTE	TEXTO CON REFORMA
Artículo10 Ciudad productiva	Artículo10 Ciudad productiva
A.Derecho al desarrollo sustentable. . . .	A.Derecho al desarrollo sustentable   B.Derecho al trabajo . .
B.Derecho al trabajo .	



I LEGISLATURA

DIP. ELEAZAR RUBIO ALDARÁN **morena**

<p>.</p> <p>.</p> <p>D. Inversión social productiva</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. El Gobierno de la Ciudad de México, establecerá programas y designará presupuesto para el fomento al emprendimiento y el impulso a las actividades económicas tendientes al desarrollo económico, social y el empleo en la Ciudad.</li> <li>2. Las autoridades contribuirán a la generación de un entorno favorable a la innovación productiva, a la creación de nuevas empresas, al desarrollo y crecimiento de las empresas de reciente creación y a las ya existentes que propicien de manera dinámica, integral y permanente el bienestar económico y social de la Ciudad.</li> </ol> <p>E. De los campesinos y pequeños propietarios rurales</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La Ciudad de México tutelará los derechos de toda persona campesina y...</li> </ol>	<p>.</p> <p>D. Inversión social productiva</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. El Gobierno de la Ciudad de México, establecerá programas y designará presupuesto para el fomento al emprendimiento <b>social</b> y el impulso a las actividades económicas tendientes al desarrollo económico, social y el empleo en la Ciudad.</li> <li>2. Las autoridades contribuirán a la generación de un entorno favorable a la innovación productiva, a la creación de nuevas empresas, al desarrollo y crecimiento de las empresas de reciente creación, <b>así como de las sociedades cooperativas</b> a las ya existentes que propicien de manera dinámica, integral y permanente el bienestar económico y social de la Ciudad.</li> </ol> <p>E. De los campesinos y pequeños propietarios rurales</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La Ciudad de México tutelará los derechos de toda persona campesina y...</li> </ol>
---	--





I LEGISLATURA

**DIP. ELEAZAR RUBIO ALDARÁN** **morena**

<p>propietario rural y promueve su participación en la adopción de políticas para el desarrollo de sus actividades, con pleno respeto a la propiedad social y la propiedad privada.</p> <p>2. Las autoridades de la Ciudad adoptarán las medidas necesarias para salvaguardar el ejercicio de sus libertades en la determinación de las formas y modalidades de producción, comercialización y distribución, con el objetivo de lograr el bienestar de la población campesina.</p> <p>3. Asimismo, las autoridades de la Ciudad estimularán y apoyarán los cultivos agropecuarios tradicionales, la organización familiar y cooperativa de producción y su transformación agroindustrial, así como las actividades en las que participen para realizar el aprovechamiento racional y tecnificado de las reservas forestales y la zona lacustre en los términos de la legislación aplicable y los compromisos internacionales asumidos por el Estado Mexicano.</p>	<p>propietario rural y promueve su participación en la adopción de políticas para el desarrollo de sus actividades, con pleno respeto a la propiedad social y la propiedad privada.</p> <p>2. Las autoridades de la Ciudad adoptarán las medidas necesarias para salvaguardar el ejercicio de sus libertades en la determinación de las formas y modalidades de producción, comercialización y distribución, con el objetivo de lograr el bienestar de la población campesina.</p> <p>3. Asimismo, las autoridades de la Ciudad estimularán y apoyarán los cultivos agropecuarios tradicionales, la organización familiar y cooperativa de producción y su transformación agroindustrial, así como las actividades en las que participen para realizar el aprovechamiento racional y tecnificado de las reservas forestales y la zona lacustre en los términos de la legislación aplicable y los compromisos internacionales asumidos por el Estado Mexicano.</p>
---	---



I LEGISLATURA

**DIP. ELEAZAR RUBIO ALDARÁN** **morena**

	<p><b>F. Del acceso al crédito financiero</b></p> <p><b>1. Las autoridades de la Ciudad estimularán, apoyarán y contribuirán al acceso al sistema financiero como derecho fundamental de las y los ciudadanos.</b></p> <p><b>2. Así mismo, las autoridades de la Ciudad garantizarán la posibilidad de hacer uso del crédito como mecanismo efectivo de participación en la economía de mercado.</b></p> <p><b>3. Respecto al acceso al sistema financiero y al uso del crédito financiero, las autoridades de la Ciudad facilitarán la inclusión social de las y los ciudadanos, así como de las sociedades cooperativas en la participación y acceso financiero.</b></p> <p><b>4. Respecto al crédito financiero y fondos de inversión para las sociedades cooperativas existentes en la Ciudad de México. Las acciones específicas para lograr la modernización tanto de las micro,</b></p>
--	--



**DIP. ELEAZAR RUBIO ALDARÁN** **morena**

	<p>pequeñas y medianas empresas como de las sociedades cooperativas, deberán ser reflejadas en un apartado del informe que cada Alcaldía rinda ante el Congreso de la Ciudad de México, el cuál deberá tener uso efectivo y quedará manifestado en el proyecto de presupuesto anual.</p> <p>5.El recurso destinado a las micro, pequeñas, medianas empresas y sociedades cooperativas no podrá ser afectado.</p>
--	--

### TRANSITORIOS

**PRIMERO:** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO:**El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Dado en la Ciudad de México a 05 de octubre de 2020.

### ATENTAMENTE

DocuSigned by:

*Eleazar Rubio Aldarán*

954CE5AD86AB405...

**DIP. ELEAZAR RUBIO ALDARÁN**